

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****YANGUAS**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 9 de septiembre de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos nº 2/2014 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo remanente de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Suplemento Estado de Gastos		
<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Suplemento de crédito</i>
169-213	Maquinaria instalaciones	100
165-211	Energía eléctrica	3.300
920-222	Telecomunicaciones	1.000
920-227	Servicio recaudación	100
	Total	4.500

Estado de Ingresos		
<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación</i>
871	Remanente Tesorería	4.500

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Yanguas, 9 de febrero de 2015.– El Alcalde, José Rico Martínez.

507

BOPSO-23-23022015